



Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00025 00

Realizado un nuevo estudio del proceso, y hallándose que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 9 de febrero de 2023, tendiente a impulsar la causa con el consecuente acto de notificación a la parte resistente; DISPONE esta Judicatura en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta el suscrito Juez, Art. 42 y 43 el C.G. del P., REQUERIR al extremo actor, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 6° del Art. 78 *Ejusdem*, realice las gestiones tendientes a la notificación del demandado ARIEL MONTILLA DAZA; lo anterior, siendo imperioso, en tanto, conforme lo reglado en el Art. 121 del C.G. del P., en armonía con el Art. 317 *Ibidem*, de no procederse con la notificación del auto admisorio, vencido el término máximo de duración del proceso, habría lugar a terminar la corriente causa por Desistimiento Tácito.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G. del P., entérese al requerido por el medio más expedito, dejando constancia de que se le enteró dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f55582a0283c6d261cecd8a28ed1e190b445fea873eff5c59ca88f083a4c4d**

Documento generado en 13/06/2023 02:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>